



**OGP**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

JUAN CARLOS PAVÍA  
DIRECTOR

6 de septiembre de 2012

**Carta Circular Núm. 100-12**

Secretarios, Jefes de Agencias, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del gobierno de Puerto Rico.

Juan Carlos Pavía

**Procedimiento de solicitud de autorización de transacción de recursos humanos durante el período de prohibición eleccionaria**

**Base Legal:** La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para las Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", dispone que las autoridades nominadoras se abstendrán de efectuar cualquier acción de recursos humanos que incluya las áreas esenciales al principio de mérito, así como los cambios o acciones de retribución y cambios de categoría de puestos, en el transcurso del período que comprende dos (2) meses antes y dos (2) meses después de las Elecciones Generales de Puerto Rico.

Asimismo, la Sección 6.9 de la Ley Núm. 184 establece que previa aprobación del Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), se podrá hacer excepción de esta prohibición eleccionaria por necesidades del servicio conforme a las normas que al efecto se establezcan.

**Aplicabilidad:** Todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administración, organismos, y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

**Propósito:** Esta Carta circular se emite con el fin de establecer el procedimiento de solicitud de autorización para transacciones de recursos humanos durante el período de prohibición eleccionaria.

**Disposiciones:** **Procedimiento de solicitud de autorización de transacción de recursos humanos durante el período de prohibición eleccionaria**

- 
- I. Toda agencia, departamento, oficina, comisión, junta, administración, organismo e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que requiera o necesite efectuar acciones de recursos humanos durante la prohibición eleccionaria.
    - a. Cumplirá con las normas y reglamentos establecidos por la OCLARH para la solicitud de dispensa requerida para efectuar acciones de recursos humanos durante la prohibición eleccionaria.
    - b. Someterá una “Solicitud de Autorización de Transacción de Recursos Humanos” a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mediante la aplicación de Procesamiento de Planteamientos (PP).
    - c. La Solicitud incluirá la dispensa autorizada por la OCLARH y cumplirá con las normas establecidas en la Carta Circular 93-11 de la OGP.
    - d. Ningún planteamiento será procesado sin la dispensa de la OCLARH.

**Vigencia:** Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir de inmediato.